

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 H/Decreto/99-AGUAS DECIMA

OTORGA A EMPRESA AGUAS DECIMA S.A.
 AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE
 PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA
 POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION
 DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER EL
 SECTOR DENOMINADO VALDIVIA SUR
 DECIMA REGION.

SECRETARIA DE OOPP
 OFICINA DE PARTES
 26.OCT.1999
 TRAMITADO

SANTIAGO, 30 SET. 1999

Nº 2919,

- VISTOS:
- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
 - e) El D.S. M.O.P. Nº 18 de 1995, que aprobó la transferencia de dominio de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas a AGUAS DECIMA S.A. para atender la ciudad de Valdivia, X Región.
 - f) La presentación de AGUAS DECIMA S.A., de fecha 04.09.98, hecha por su representante el señor Eduardo Vyhmeister Hechenleitner complementada mediante presentación de fecha 23.11.98, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender el sector denominado "Valdivia Sur", Décima Región.
 - g) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SISS SC - 10 - 01 B, informada por la solicitante AGUAS DECIMA S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
- 8 OCT. 1999		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. TR. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

SECRETARIA DE OOPP
 OFICINA DE PARTES
 26.OCT.1999
 TRAMITADO

TOMADO RAZON
 25 OCT. 1999
 CONTRALOR GENERAL
 DE LA REPUBLICA

- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2146 de 23 de agosto de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación de AGUAS DECIMA S.A., indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos codificados con el N° SC 10 – 01 B.
- g) Que, el nivel tarifario aplicable a la ampliación es el mismo que se encuentra vigente para la ciudad de Valdivia, según consta en el DS. MINECON N° 46/95 de fecha 27 de enero de 1999.

DECRETO

- 1.- OTORGASE a la empresa AGUAS DECIMA S.A., RUT N° 96.703.230-1, domiciliada en calle San Carlos N° 147, Valdivia, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para abastecer el sector denominado Valdivia Sur, comuna de Valdivia, Décima Región.
- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 8 OCT. 1999	
Sub - División Jurídica	
Comite / Secc.	
Audiencia	
Sección	
Jefe	


agua potable y de recolección de aguas servidas cuya ampliación se solicita, abarcan un territorio de aproximadamente 92,3 Hás., la que se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC 10-01B y denominados "Sistema de Agua Potable. Territorio Operacional" y "Sistema de Alcantarillado. Territorio Operacional", del Plan de Desarrollo para la ampliación solicitada, que forman parte integrante del presente decreto.

Tanto en el primer establecimiento como al final del período, se consulta dar servicio a 5.740 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10 - 01B, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa AGUAS DECIMA S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario de AGUAS DECIMA S.A., vigente para la ciudad de Valdivia, de conformidad al DFL MOP N° 70/88, regirá igualmente respecto del sector materia de la ampliación.

- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 10 – 01B:
- "Sistema de Agua Potable. Territorio Operacional".
 - "Sistema de Alcantarillado. Territorio Operacional".
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


**JAIMÉ TONA GONZÁLEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**